

# Municipalidad Provincial de Ascope

LEONCIO PRADO N° 301 - Ascope - La Libertad

Telefax: (044) 431083

E-mail: municipalidad\_oscope@hotmail.com

## ACUERDO DE CONCEJO N° 149-2016-MPA

Ascope, 15 de Diciembre del 2016

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE ASCOPE



VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 14 de Diciembre del 2016, en la que se trata el Pedido de la Regidora Carol Estefany Díaz Paredes con relación al Oficio N° 367-2016/MDP remitido por la Municipalidad Distrital de Paiján, quien solicita al Pleno del Concejo Municipal se ratifique el Acuerdo de Concejo donde se Aprueba el Plano de Zonificación y Compatibilidad de Uso y Reglamento de la Zona Urbana del Distrito de Paiján, Provincia de Ascope, y;



#### CONSIDERANDO:

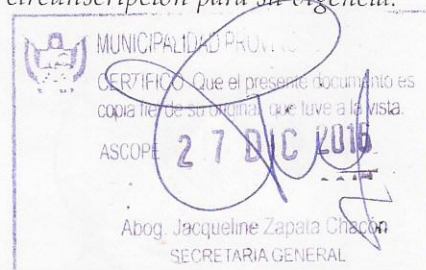
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno promotor del desarrollo local, con autonomía política, económica y administrativa;



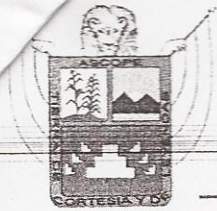
Que, en sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de Diciembre del 2016, se puso a consideración el Pedido de la Regidora Carol Estefany Díaz Paredes, con referencia al Oficio N° 367-2016/MDP remitido por la Municipalidad Distrital de Paiján quien solicita al Pleno del Concejo Municipal se Apruebe el Acuerdo de Concejo N° 126-2016-MDP: El Plano de zonificación y compatibilidad de uso y reglamento de la zona urbana del Distrito de Paiján, Provincia de Ascope;

Que, conforme prescribe el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: Las Ordenanzas Municipales Provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las Municipalidad tiene como competencia. Mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Las Ordenanzas en materia expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia.







# Municipalidad Provincial de Ascope

LEONCIO PRADO N° 301 - Ascope - La Libertad

Telefax: (044) 431083

E-mail: municipalidad\_oscope@hotmail.com

Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las Municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal, dentro del plazo que establece la Ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje;

Que, con Informe Legal N° 729 - A/MPA-SGAJ, de fecha 14 de Diciembre, remitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, señala que el Acuerdo de Concejo en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, y emite opinión técnico legal favorable;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41°, concordante con el artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde, ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad, y;

El Pleno del Concejo Municipal por MAYORIA CALIFICADA;

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR**, el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Paiján, N° 126-2016-MDP, el cual aprueba el Plano de Zonificación y Compatibilidad de Uso y Reglamento de la Zona Urbana del Distrito de Paiján, Provincia de Ascope.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Paiján.

**ARTÍCULO 3°.- DESE**, cuenta del presente Acuerdo de Concejo en modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
*Dr. Samuel A. Leiva López*  
ALCALDE

